

DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION No. 8807 de 28/05/2019

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social en especial por las que le confiere el Decreto 597 del 06 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad MEDICAL GROUP S.O, identificada con NIT 900.995.916-5, ubicada en la Cl. 24 Sur #19c-2, de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por SAYDA DALNIRA PAVON RIVERA Identificado(a) con C.C.No.52.891.474 de Bogotá D.C., ha solicitado Licencia de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica.

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo como consta en el acta de visita No: 2055 de fecha 17 de Enero de 2019

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la vigilancia técnica se considera procedente la expedición de la licencia solicitada

En merito de la expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MEDICAL GROUP S.O, identificada con NIT 900.995.916-5, ubicada en Cl. 24 Sur #19c-2, de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por SAYDA DALNIRA PAVON RIVERA, identificado(a) con C.C.No.52.891.474 de Bogotá D.C., como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

Continuación de la Resolución No. 8807 del 28/05/2019 por la cual se concede licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la entidad: MEDICAL GROUP SO. S.A.S

1. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Consulta Médica Ocupacional Ingreso, Periódica y Retiro, Audiometrías, Optometría Ocupacional, Visiometría, Audiometría, Espirómetro, Laboratorio Clínico.
2. PSICOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Resolución 2646 de Julio 17 de 2008 – Aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial.
3. SEGURIDAD INDUSTRIAL.
4. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.
5. INVESTIGACION EN AREA TÉCNICA.
6. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO.
7. DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual en cualquier Secretaria Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO. Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud – Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaria de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia, en caso contrario incurra en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas que se modifiquen o adicionen.

ARTUCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a SAYDA DALNIRA PAVON RIVERA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 28/05/2019

Original Firmado por:
Anabelle Arbelaez Vélez
Directora de Calidad de
Servicios de Salud

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboro: Maritza Becerra Rivera
Reviso y Aprobó: Clara Helena Villanueva Herrera

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
info: Línea 195



Bogotá, D.C. <u>26/05/2019</u>
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) <u>Sayda Dalnira Pavon</u>
C.C. # <u>521891474</u>
Firma: <u>[Signature]</u>

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**